

**Constancia secretarial.** Se informa al señor juez, que el apoderado de la parte demandada solicitó nuevamente la expedición del oficio de levantamiento de medidas cautelares en atención a que la Oficina de Instrumentos Públicos devolvió sin acatar la medida en razón a que los números de matrícula inmobiliaria no existen. Cali, 21 de julio de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de julio de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1152

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

i. De la petitoria presentada, se despacha favorable y en ese sentido se dispone la expedición nuevamente de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, que fueron ordenados desde providencia del 22 de mayo de 2017. Poniéndole de presente al apoderado que el oficio anterior, se libró teniendo en cuenta las matrículas inmobiliarias mencionadas en providencia del 6 de diciembre de 2012, empero, procederá el Juzgado a elaborar los oficios con los números de matrícula inmobiliarias que reposan en los certificados de tradición obrantes en el plenario.

**Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia remitir el oficio correspondiente directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con copia al memorialista.**


NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
Rad. 2012 00419 00  
**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO**

**JUEZ**

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali veintidós (22) de julio del 2022



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria